



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 de contratación pública, el artículo 3º de la ley 1150 de 2008, lo señalado por el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664: *Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*” y lo señalado por la Procuraduría 1ª Delegada para la Contratación Estatal en fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, radicación 120-2216-2006: “...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. (...) (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan....”; la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen de Sincelejo debe realizar estudios de mercado con el propósito de establecer el valor razonable a pagar por: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE SILLAS TIPO UNIVERSITARIAS, VENTILADORES DE TECHO Y LUMINARIAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**

Variables: El estudio tiene en cuenta los siguientes parámetros:

Análisis del valor histórico. Se examinará en eventos anteriores los valores que ha cancelado la Institución por el bien, servicio, obras o en general por la prestación que se pretende contratar. Igualmente se determinará si se han presentado circunstancias que hayan podido alterar los valores históricos



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

cancelados, como, por ejemplo, incremento en el costo de insumos, de salarios, incremento o disminución en el cambio de moneda.

Comparación de precios cancelados por otras entidades públicas del municipio, departamento o de la región o de Instituciones educativas del municipio para remunerar objetos similares.

Se podrán solicitar cotizaciones verbales o escritas, con las mismas condiciones y características técnicas de los bienes y servicios requeridos. Se incluirán la totalidad de tributos y derechos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, tales como estampillas departamentales, municipales y otros.

Se hicieron cotizaciones escritas, así:

CUADRO COMPARATIVO

Luis Alfonso Montes Arenas	Jorge Armando Sierra Barrios	MM PROVEEDORES
\$19.960.000.00	\$ 20,539,500.00	\$20,302,500.00

****Este estudio incluye gastos de legalización (estampillas, tasas), transporte, papelería, uso de equipos y demás gastos.**

NOTA: El alcance de las cotizaciones relacionadas en la tabla precedente corresponde a elementos con características similares a las requeridas por la IE.

De acuerdo con el estudio precedente, la remuneración encontrada en el mercado para bienes similares a los requeridos por la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, oscila entre \$19.500.000 y \$20.500.000

Elaborado en el municipio de Sincelejo, a los 30 días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN RAFAEL NAVARRO VERGARA
Rector